

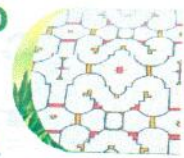


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°291-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 15 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 9880-2022, de fecha 08/08/2022, presentado por RUBI TANIA BAILON VALDEZ, con DNI N° 73323218 con RUC 20609168057, en representación del Gerente General DAVID ZACARIAS VENTURA del establecimiento "RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CAMPESTRE CHESSMAN II S.A.C.", quien solicita Licencia de Funcionamiento, para "ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y SERVICIOS MOVIL DE COMIDAS", ubicado en la Carretera Federico Basadre Km 181, Distrito De Boquerón- Aguaytía; Informe N° 107-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A e Informe N° 103-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 - TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía 2008- 2018, con el objetivo de promover y orientar el desarrollo urbano de la ciudad de Aguaytía en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Padre Abad, 73323218

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9880-2022, de fecha 08/08/2022, presentada por RUBI TANIA BAILON VALDEZ con DNI N° 73323218 con RUC 20609168057, en su condición de sosia del Gerente General de RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CAMPESTRE CHESSMAN II S.A.C., solicita Licencia de Funcionamiento para la "ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y SERVICIOS MOVIL DE COMIDAS", ubicado en la Carretera Federico Basadre Km 181, Distrito De Boquerón - Aguaytía.

Que, mediante Informe N°107-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de acuerdo a los antecedentes, marco legal y análisis técnico, determina que las actividades de ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y SERVICIOS MOVIL DE COMIDAS no está situado dentro del plano de zonificación vigente signados con N°131 consideradas en el índice de usos del Plan de Desarrollo Urbano, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 103-2022-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, se encuentra clasificado en el GRUPO 3; con un área mayor de 500 metros cuadrados, de acuerdo al CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS ITSE N°0133-2021, sustentadas en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado - TUD aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A; teniendo en consideración el análisis técnico de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial sobre el establecimiento con dicha actividad económica no se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguaytía, por lo que recomienda que debe ser atendido con Licencia de funcionamiento municipal tipo temporal, por espacio de un (01) año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

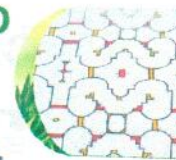


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al señor **ZACARIAS VENTURA DAVIC** con DNI N° 2251309, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Temporal N° 010-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor de **ZACARIAS VENTURA DAVID** con DNI N° 22515309 respecto al establecimiento **RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CAMPESTRE CHESSMAN II S.A.C.**, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km 181, DISTRITO DE BOQUERÓN- Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali; por espacio de un (01) año, contados a partir del 11/08/2022 al 11/08/2023; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en sus archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Ing Escarlin Pantoja Arias Torres
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL